

UNIVERSIDAD ESPECIAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

ACUERDO SUPERIOR NO. 015 DE 16 SEP. 2026

"Por el cual se adopta la Política de Relacionamento e Internacionalización de la Universidad Especial del Ministerio Público"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PROVISIONAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 12 transitorio de la Ley 2553 de 2025 y el Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce a las universidades el derecho a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, autonomía que comprende la facultad de definir sus propios referentes pedagógicos, curriculares y de gobierno institucional.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla esa autonomía y reconoce a las instituciones de educación superior, entre otras facultades, la de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de bienestar, así como la de darse y modificar sus estatutos y reglamentos internos.

Que, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 2553 de 2025, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Especial del Ministerio Público.

Que el artículo 12 transitorio de la Ley 2553 de 2025 establece que el Consejo Superior Universitario Provisional contará con las facultades para definir y adoptar la organización administrativa, jurídica, contractual, económica y

presupuestal de la Universidad y, en general, con las atribuciones necesarias para su puesta en marcha.

Que el artículo 3 de la Ley 2553 de 2025 dispone que la Universidad Especial del Ministerio Público se registrará por las disposiciones especiales contenidas en dicha ley y, en lo no previsto en ella, por las normas aplicables a las universidades estatales u oficiales, especialmente las establecidas en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones concordantes.

Que la Ley 2553 de 2025 establece la naturaleza de la Universidad Especial del Ministerio Público como un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado a la Procuraduría General de la Nación, con funciones de docencia, investigación y extensión orientadas al desarrollo académico e institucional en áreas relacionadas con su misión.

Que el parágrafo 4 del artículo 1 de la Ley 2553 de 2025 faculta a la Universidad para gestionar recursos de cooperación internacional, establecer alianzas público-privadas y donaciones, con fines académicos, de investigación o fortalecimiento institucional, de conformidad con sus estatutos, la Constitución Política y la ley.

Que el artículo 4 de la Ley 2553 de 2025 incluye entre las funciones de la Universidad adelantar programas de cooperación internacional, establecer redes de conocimiento y alianzas académicas y de cooperación con universidades y centros de pensamiento nacionales e internacionales, y fomentar la cooperación académica con organismos internacionales y multilaterales.

Que el artículo 19 de la Ley 2553 de 2025 autoriza a la Universidad para suscribir convenios y acuerdos de cooperación técnica, científica y académica con instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos multilaterales y entidades de cooperación internacional, así como participar en redes internacionales de educación superior.

Que el Decreto 1330 de 2019, incorporado al Decreto 1075 de 2015, establece condiciones de calidad para las instituciones y los programas de educación superior relacionadas, entre otros aspectos, con la investigación, la relación con el sector externo y la organización de las actividades académicas y del proceso

formativo, ámbitos en los cuales el relacionamiento y la internacionalización contribuyen al fortalecimiento de la calidad académica e institucional.

Que los Lineamientos de Política para la Internacionalización de la Educación Superior en Colombia, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, reconocen la internacionalización como un proceso transversal, cooperativo, intercultural e inclusivo orientado al fortalecimiento de la calidad académica y la articulación con comunidades académicas nacionales e internacionales.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 007 de 26 de agosto de 2026 el Consejo Superior Universitario Provisional adoptó el Proyecto Educativo Institucional, el cual, atendiendo a la naturaleza predominantemente virtual de la Universidad, concibe la internacionalización como una dimensión que encuentra en la virtualidad su expresión propia y no una alternativa secundaria a la movilidad física, y asigna a la política de internacionalización el desarrollo de las estrategias institucionales en esta materia.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 002 de 16 de julio de 2026 el Consejo Superior Universitario Provisional adoptó la estructura orgánica de la Universidad, en la cual se crea la Oficina de Asuntos Internacionales y Diplomacia Académica, y que el artículo 64 del Estatuto General le asigna, entre otras funciones, las de diseñar las estrategias de internacionalización y diplomacia académica institucional, gestionar las alianzas y los convenios de cooperación académica y coordinar el seguimiento y la evaluación de la estrategia institucional de internacionalización.

Que la Universidad Especial del Ministerio Público requiere consolidar capacidades institucionales de relacionamiento académico e internacionalización que fortalezcan su calidad académica, su inserción en ecosistemas colaborativos de conocimiento, su proyección institucional y el desarrollo de sus funciones misionales, para lo cual se hace necesario adoptar la Política de Relacionamiento e Internacionalización de la Universidad Especial del Ministerio Público como instrumento orientador de su desarrollo académico e institucional.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 001 de 16 de julio de 2026 el Consejo Superior Universitario Provisional adoptó el Estatuto General de la Universidad,

cuyo artículo 34 asigna al Rector la función de formular y presentar al Consejo Superior las políticas institucionales, y cuyo artículo 18 faculta al Consejo Superior Universitario para formular, a propuesta del Rector, las políticas generales de la Universidad, en ejercicio de las cuales la Rectoría formuló y presentó a consideración de este Consejo el proyecto de Política que se adopta mediante el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

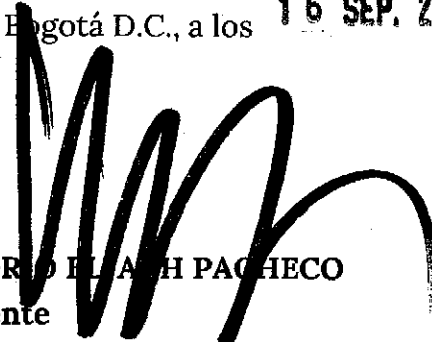
Artículo 1. Adopción. Adóptese la Política de Relacionamento e Internacionalización de la Universidad Especial del Ministerio Público, contenida en el documento anexo al presente acuerdo, la cual forma parte integral del mismo.

Artículo 2. Desarrollo e implementación. Facúltase a la Rectoría de la Universidad Especial del Ministerio Público para expedir los actos administrativos y demás disposiciones que resulten necesarios para el desarrollo, implementación, ejecución, seguimiento y aplicación del presente Acuerdo y del instrumento que mediante este se adopta, de conformidad con la normativa vigente y las competencias de las dependencias de la Universidad.

Artículo 3. Vigencia. El presente acuerdo y su anexo rigen a partir de la fecha de su publicación y derogan las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **16 SEP. 2026**


GREGORIO ELÍAS PACHECO
Presidente


CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Secretaria General

POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO E INTERNACIONALIZACIÓN



Aprobada mediante

Acuerdo Superior No. _015_ de __16 de Septiembre del 2026__.

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	3
I. OBJETIVOS	3
II. ALCANCE.....	4
III. MARCO NORMATIVO	4
IV. MARCO CONCEPTUAL	5
V. PRINCIPIOS	6
VI. LINEAMIENTOS	7
VII. ÁREAS ESTRATÉGICAS DE RELACIONAMIENTO E INTERNACIONALIZACIÓN	9
VIII. GOBERNANZA.....	9
IX. RECURSOS	10
X. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	10
XI. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.....	11
XII. REVISIÓN	11

INTRODUCCIÓN

La Universidad Especial del Ministerio Público desarrolla actividades de formación dirigidas a los servidores del Ministerio Público y del Estado colombiano en materias que, por su propia naturaleza, se discuten hoy en escenarios internacionales: los derechos humanos, la lucha contra la corrupción, la ética pública y la gobernanza democrática. Relacionarse con universidades, organismos y redes de otros países no es, por ello, un propósito accesorio, sino una condición para que su oferta académica conserve pertinencia y calidad.

Esta Política define cómo la Universidad construye y administra esos vínculos, y distingue para ello dos dimensiones. El relacionamiento se refiere a los vínculos con actores académicos e institucionales, nacionales o extranjeros. La internacionalización se refiere a la incorporación de perspectivas internacionales, comparadas e interculturales en la docencia, la investigación, la educación continua y la proyección social. La primera crea las condiciones que la segunda aprovecha.

Dado que la Universidad opera de manera predominantemente virtual, la Política asume la virtualidad como el medio propio de su internacionalización y no como un sustituto de la movilidad física. Las alianzas con instituciones que cuentan con campus virtuales, la movilidad virtual y el aprendizaje internacional colaborativo en línea permiten que la experiencia internacional alcance a toda la comunidad universitaria y no solamente a quienes están en condiciones de desplazarse.

I. OBJETIVOS

Establecer los lineamientos que orientan el relacionamiento académico e institucional de la Universidad Especial del Ministerio Público y la incorporación de perspectivas internacionales, comparadas e interculturales en sus funciones misionales, así como definir las instancias responsables de su implementación, seguimiento y evaluación.

Son objetivos específicos de la Política:

1. Orientar el establecimiento y la gestión de alianzas y convenios de cooperación académica, científica y técnica, de acuerdo con la misión, las prioridades institucionales y los principios establecidos en esta Política.

2. Promover la incorporación de contenidos, referentes y experiencias internacionales, comparadas e interculturales en los programas académicos y en la oferta de educación continua.
3. Ampliar el acceso de estudiantes, profesores y del personal administrativo a experiencias académicas internacionales, privilegiando las modalidades virtuales y colaborativas en línea, sin perjuicio de las oportunidades de movilidad presencial.
4. Impulsar la participación de la Universidad en redes académicas, científicas y de cooperación, nacionales e internacionales, que contribuyan al desarrollo de las funciones misionales y a su proyección institucional.
5. Fortalecer las capacidades institucionales necesarias para la gestión sostenible del relacionamiento y la internacionalización.

II. ALCANCE

La presente Política se aplica a todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad y vincula a estudiantes, profesores, personal administrativo y contratistas en las actividades de relacionamiento e internacionalización adelantadas en nombre de la Universidad. Comprende, entre otras, la cooperación académica, científica y técnica, la internacionalización de los procesos de formación, la movilidad académica y la participación en redes, cualquiera que sea su modalidad, y con independencia de que el aliado sea nacional o extranjero.

Sus disposiciones son de carácter general y orientador. Su desarrollo operativo corresponde a los reglamentos, procedimientos e instrumentos que expida la Rectoría en ejercicio de la facultad conferida por el acuerdo que adopta esta Política.

III. MARCO NORMATIVO

La presente Política se fundamenta en las siguientes disposiciones e instrumentos de referencia:

1. Constitución Política de Colombia, artículos 69 y 226.
2. Ley 30 de 1992, en particular el artículo 28.
3. Ley 2553 de 2025, en particular el párrafo del artículo 1 y los artículos 3, 4 y 19.
4. Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, en lo referente a las disposiciones sobre condiciones institucionales y de programa relacionadas con los procesos formativos, la investigación y la relación con el sector externo.
5. Lineamientos de Política para la Internacionalización de la Educación Superior, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

6. Acuerdo Superior No. 001 de 16 de julio de 2026, por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad Especial del Ministerio Público.
7. Acuerdo Superior No. 002 de 16 de julio de 2026, por medio del cual se adopta la estructura orgánica de la Universidad.
8. Acuerdo Superior No. 007 de 26 de agosto de 2026, por el cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Especial del Ministerio Público.

IV. MARCO CONCEPTUAL

Para efectos de la presente Política se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Relacionamiento:** capacidad institucional para establecer, gestionar y consolidar vínculos estratégicos con actores académicos, científicos, institucionales y sociales, nacionales o extranjeros, con el propósito de cooperar, intercambiar conocimiento y construir alianzas útiles al desarrollo de la Universidad.
2. **Internacionalización:** incorporación de perspectivas internacionales, comparadas e interculturales de forma transversal en las funciones misionales y de apoyo de la Universidad, favoreciendo la calidad académica, el aprendizaje colaborativo y la interacción con comunidades académicas y científicas de diversos contextos.
3. **Cooperación académica:** desarrollo conjunto con una o varias instituciones aliadas en actividades de formación, investigación, educación continua o proyección social, formalizado en un convenio o instrumento equivalente.
4. **Movilidad académica:** participación de estudiantes, profesores o personal administrativo en actividades académicas de otra institución, nacional o extranjera, en modalidad presencial, virtual o híbrida, con reconocimiento institucional.
5. **Internacionalización en casa:** integración intencional de dimensiones internacionales e interculturales en el currículo formal e informal para todos los estudiantes, en entornos de aprendizaje nacionales (Beelen y Jones, 2015, citados en los Lineamientos de Política para la Internacionalización de la Educación Superior, Ministerio de Educación Nacional). En la Universidad, este enfoque se extiende al conjunto de la comunidad universitaria.
6. **Aprendizaje internacional colaborativo en línea (COIL):** modalidad de colaboración académica entre instituciones de distintos países que comprende el co-diseño y desarrollo

conjunto de cursos y módulos en entornos virtuales, la movilidad virtual docente y el desarrollo de competencias interculturales entre profesores y estudiantes.

7. Doble titulación: convenio en virtud del cual un estudiante cursa un plan de estudios articulado entre dos instituciones y obtiene el título de cada una de ellas, conforme a los requisitos que ambas establezcan y a la normativa aplicable en materia de registro calificado y de otorgamiento de títulos.

V. PRINCIPIOS

La Política se orienta por los siguientes principios:

1. **Autonomía universitaria:** consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, es una garantía constitucional que permite a las universidades autorregularse. De acuerdo con la Corte Constitucional, esta no es absoluta, pues está sujeta a la Constitución, los derechos fundamentales y principios como razonabilidad, proporcionalidad y no arbitrariedad.
2. **Calidad académica:** el relacionamiento y la internacionalización propenden por mejorar la docencia, la investigación, la educación continua y la proyección social. En tal sentido, no constituyen un fin en sí mismos.
3. **Cooperación académica solidaria:** se basa en la colaboración, el intercambio de conocimientos y capacidades, así como el beneficio mutuo, procurando contribuir al fortalecimiento institucional de las partes.
4. **Reciprocidad institucional:** los convenios se pactan en condiciones que guarden equilibrio entre las partes, de modo que las obligaciones y los beneficios de la Universidad y de sus aliados guarden correspondencia.
5. **Interculturalidad:** la interacción con comunidades académicas de otros contextos se desarrolla en condiciones de igualdad y de respeto por sus identidades culturales.
6. **Equidad e inclusión:** la Universidad promoverá el acceso de toda la comunidad universitaria a las oportunidades de cooperación, movilidad y participación en redes, sin discriminación y procurando remover barreras que dificulten su participación, para lo cual privilegiará las modalidades virtuales.

7. **Sostenibilidad institucional:** los compromisos de cooperación se asumen en función de la capacidad real de la Universidad para cumplirlos y financiarlos en el tiempo.
8. **Responsabilidad pública:** la gestión del relacionamiento y la internacionalización se sujeta a la transparencia, al uso responsable de los recursos y a la rendición de cuentas exigibles a una entidad estatal.

VI. LINEAMIENTOS

La Universidad organiza su relacionamiento e internacionalización en torno a los siguientes lineamientos, cuya implementación será coordinada por la Oficina de Asuntos Internacionales y Diplomacia Académica, en articulación con las dependencias competentes:

1. **Relacionamiento académico e institucional estratégico:** comprende la identificación, formalización y seguimiento de alianzas con actores académicos, científicos, institucionales y sociales, en los ámbitos nacional e internacional, orientadas a la cooperación, el intercambio de conocimiento, la articulación institucional y la consolidación de redes estratégicas.

Cuando el relacionamiento se formalice mediante convenios, estos atenderán como mínimo los siguientes criterios:

- i. La pertinencia del aliado frente a las áreas señaladas en el apartado VII.
- ii. La existencia de capacidades académicas verificables y, tratándose de instituciones de educación superior, se priorizarán aquellas que cuenten con campus o entornos virtuales que permitan la colaboración en línea.
- iii. La reciprocidad de las obligaciones pactadas.
- iv. La disponibilidad presupuestal y la capacidad institucional para ejecutar lo acordado.
- v. La definición de los resultados esperados y de la dependencia responsable de su seguimiento.

Los convenios que no registren actividad durante dos (2) años consecutivos serán evaluados por la Oficina de Asuntos Internacionales y Diplomacia Académica para efectos de su renovación, ajuste o terminación, conforme a lo previsto en el respectivo instrumento.

La suscripción de los convenios se sujetará a las competencias y procedimientos previstos en el Estatuto General y en las normas institucionales de contratación.

2. **Internacionalización del currículo y de los procesos formativos:** comprende la incorporación de dimensiones internacionales e interculturales en los planes de estudio, en los resultados de aprendizaje y en los procesos de enseñanza y aprendizaje de los programas académicos y de la oferta de educación continua. En la Universidad, esta incorporación se expresa, entre otras formas, en el uso de referentes normativos y jurisprudenciales comparados, en el acceso a bibliografía en otras lenguas y en el desarrollo de cursos y módulos codiseñados con instituciones aliadas en entornos virtuales.
3. **Cooperación académica y científica:** involucra el desarrollo de iniciativas conjuntas de formación, investigación, innovación, difusión de productos académicos y transferencia de conocimiento con instituciones y organizaciones aliadas, que contribuyan al desarrollo académico e institucional de la Universidad.
4. **Movilidad académica e intercambio de experiencias:** comprende la participación de estudiantes, profesores y personal administrativo en actividades académicas de instituciones aliadas, nacionales o extranjeras, en modalidades presencial, virtual o híbrida que favorezcan el intercambio de conocimiento y el desarrollo de competencias interculturales.

Las condiciones académicas de participación, el reconocimiento de créditos y las homologaciones, los seguros exigibles y las responsabilidades de cada parte serán definidos en el reglamento que expida la Rectoría. La suscripción de convenios de doble titulación se sujetará a los criterios previstos en el primer lineamiento y a la normativa aplicable en materia de registro calificado y de otorgamiento de títulos.

5. **Internacionalización en casa:** comprende las estrategias académicas, culturales y colaborativas que, sin requerir movilidad física, acercan la experiencia internacional e intercultural a toda la comunidad universitaria, tales como la participación de profesores y conferencistas visitantes en entornos virtuales, los cursos y módulos codiseñados con instituciones aliadas y los seminarios y aulas espejo.
6. **Participación en redes y posicionamiento institucional:** se refiere a la vinculación de la Universidad a redes académicas y a espacios de cooperación, así como su participación en encuentros, misiones académicas y escenarios de diálogo nacional e internacional, atendiendo a su pertinencia frente a las áreas estratégicas señaladas en el apartado VII y al aprovechamiento institucional de sus resultados.

La participación en redes internacionales garantizará la neutralidad política de la Universidad y el cumplimiento de la legislación nacional aplicable en materia de cooperación internacional.

7. **Gestión institucional del relacionamiento y la internacionalización:** se refiere a la consolidación de las capacidades institucionales requeridas para la planeación, implementación, seguimiento, evaluación y sostenibilidad de la Política; el desarrollo de competencias en una segunda lengua por parte de estudiantes y profesores, como condición habilitante de la movilidad, la cooperación y la participación en escenarios académicos internacionales; y la disposición de sistemas de información que permitan registrar y consultar los convenios, las movilidades y los productos académicos conjuntos, en articulación con el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.

VII. ÁREAS ESTRATÉGICAS DE RELACIONAMIENTO E INTERNACIONALIZACIÓN

La Universidad orienta sus estrategias de relacionamiento e internacionalización hacia las áreas propias de su misión académica e institucional, tales como los derechos humanos, la justicia, la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción, la gobernanza democrática, los asuntos ambientales, la innovación pública y la inteligencia artificial aplicada, entre otras.

VIII. GOBERNANZA

La implementación de la política se desarrollará bajo un esquema de gobernanza institucional articulado, liderado por la Oficina de Asuntos Internacionales y Diplomacia Académica, dependencia responsable del relacionamiento e internacionalización, en coordinación con:

1. La Rectoría, que expedirá o adoptará, en el marco de sus competencias, los actos administrativos e instrumentos necesarios para el desarrollo de la Política.
2. La Vicerrectoría Académica y de Innovación y la Dirección de Docencia, en la internacionalización del currículo y en la movilidad de estudiantes y profesores.
3. La Vicerrectoría de Investigación, Educación Continua y Proyección Social, en la cooperación científica y en los proyectos y productos conjuntos.
4. La Secretaría General y la Dirección de Contratación, en los trámites jurídicos y contractuales necesarios para la formalización y el perfeccionamiento de los convenios.
5. La Dirección de Registro y Control Académico, en el reconocimiento académico de la movilidad y en los procesos de doble titulación.

6. La Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, en la articulación con el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y con los instrumentos de planeación.
7. Las demás dependencias académicas y administrativas, en lo de su competencia.

IX. RECURSOS

La asignación y ejecución de los recursos destinados al relacionamiento y la internacionalización se realizará en armonía con el Plan de Desarrollo Institucional, los instrumentos de planeación, el presupuesto anual aprobado y las disposiciones fiscales aplicables, conforme a la Política de Gestión Financiera Institucional. Para tal efecto podrán concurrir, entre otras, las siguientes fuentes:

1. Las apropiaciones del presupuesto institucional asignadas a las dependencias responsables.
2. Los recursos de cooperación nacional e internacional.
3. Las donaciones y aportes que reciba la Universidad.
4. Los recursos derivados de alianzas público-privadas, en los términos del parágrafo 4 del artículo 1 de la Ley 2553 de 2025.
5. Los recursos propios y autogenerados.
6. Las demás fuentes legalmente autorizadas.

X. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Oficina de Asuntos Internacionales y Diplomacia Académica formulará un plan de acción anual de relacionamiento e internacionalización, armonizado con el Plan de Desarrollo Institucional, y presentará a la Rectoría un informe anual sobre su ejecución.

De conformidad con el Proyecto Educativo Institucional, el seguimiento de la Política se apoyará en indicadores relativos al número de alianzas activas, a las movilidades realizadas, a los productos académicos conjuntos y a la participación institucional en redes. La definición técnica de cada indicador, su línea base, metas, periodicidad y metodología de medición corresponderá a los instrumentos de planeación institucional y al plan de acción de la dependencia responsable.

XI. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

La política de Relacionamento e Internacionalización se articulará con:

1. Proyecto Educativo Institucional (PEI) como plataforma estratégica.
2. Los procesos y lineamientos asociados a la docencia y a la formación académica.
3. Política institucional de Investigación.
4. Política institucional de Educación Continua, Extensión Universitaria y Proyección Social.
5. Política institucional de Egresados.
6. Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.
7. Los instrumentos de planeación y programación presupuestal institucional.
8. Las demás políticas, planes e instrumentos institucionales relacionados.

XII. REVISIÓN

La Política será objeto de revisión periódica, al menos una vez cada tres (3) años, con el fin de verificar su adecuación a la normativa vigente, a los cambios institucionales y a las necesidades de la Universidad.

La revisión podrá adelantarse antes de dicho término cuando se presenten modificaciones legales, cambios en la estructura orgánica o en los procesos de la Universidad, o recomendaciones derivadas del seguimiento a la Política que hagan necesario ajustar sus disposiciones.